



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEM**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **LICENCIADA ALMA NYDIA CANO RODRIGUEZ**; Y POR OTRA PARTE EL **DOCTOR NORBERTO CERVANTES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO TLAXCALA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECyTE**”, INSTITUCIONES A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO. El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; así como la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.

TERCERO. En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, así como la de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, la cual en su artículo 42, Fracción IV, establece como obligación de la Secretaría de Gobernación:

IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Asimismo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 19 de enero de 2023, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

CUARTO. En el ámbito estatal, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala expidió los ordenamientos legales siguientes:

Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, que establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala, la cual establece las bases, procedimientos y acciones para darle cumplimiento a su denominación.

Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, así como su Reglamento, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los Principios de Igualdad y de No Discriminación en nuestro Estado, así como su reglamento.

QUINTO. El día **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en los 60 municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como los tres órdenes de gobierno.

SEXTO. El diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve se crea el Instituto Estatal de la Mujer, como Organismo Desconcentrado del Ejecutivo, con el propósito de coordinar políticas y acciones relativas a la atención de la mujer y promover la eficiente articulación e integración de los programas gubernamentales, con la participación de organizaciones sociales y académicas, en especial las involucradas en la materia.

DECLARACIONES



IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



CECyTE
Centros de Estudios
Científicos y Tecnológicos

General para Actos de Administración y de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente convenio.

II.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6.

II.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en: Blvd. Revolución no. 30, Colonia San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90010.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2 Que reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

III.4 Que el presente convenio busca beneficiar a la comunidad estudiantil y trabajadora de los planteles CECyTE y centros EMSaD.

III.5 De conformidad con las anteriores declaraciones las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente instrumento tiene como objetivo establecer lineamientos de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", para que dentro de sus respectivas competencias y jurisdicciones se pueda colaborar de manera que sean beneficiadas ambas Instituciones.

SEGUNDA. DEBER GENERAL. - "LAS PARTES" conforme al marco legal que rige su actuación respectivamente, se comprometen a proporcionar con la debida diligencia y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los servicios y capacitaciones que se encuentren a su alcance para lograr concientización en violencia de genero al personal Administrativo, Docente y Alumnado del "EL CECyTE" para obtener tales servicios y capacitaciones de "EL IEM".



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



I. "EL IEM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 El Instituto es un Organismo Desconcentrado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

I.2 El Instituto se encuentra facultado para suscribir convenios con fundamento en el Artículo Segundo Fracciones IV y X del Acuerdo mencionado anteriormente.

I.3 La Licenciada **ALMA NYDIA CANO RODRIGUEZ**, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés.

I.4 El Instituto tiene su domicilio oficial en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

II. "EL CECyTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en el Tomo LXXIX, Segunda Época, Número Cuarenta, Cuarta Sección.

II.2 Su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológico, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas y morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

II.3 Que el Doctor Norberto Cervantes Contreras acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros con fecha del veintitrés de agosto de dos mil veintidós y de acuerdo a lo estipulado, por los artículos 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

II.4 Que en virtud de lo anterior declarado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 14, 16 fracción X y de más relativos de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de Apoderado



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEM"

- I. Impartir cursos y platicas al alumnado de los 32 CECyTE y los 25 EMSaD.
- II. Realizar cursos y platicas al alumnado en temas de prevención del delito, adicciones, prevención de violencia en el noviazgo, trata de personas, prevención del embarazo, acoso y hostigamiento.
- III. Impartir cursos y pláticas a personal administrativo y docente.
- IV. Solicitar a "EL CECyTE" alumnos que funjan como prestadores de servicio social en "EL IEM".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CECyTE"

- I. Difundir entre los estudiantes de "EL CECyTE" que pueden ser Prestadores de servicio social en "EL IEM".
- II. Difundir los servicios que ofrece "EL IEM".

QUINTA. ENLACES. - "LAS PARTES" designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a los siguientes servidores públicos:

- a) Por "EL IEM" a la Lic. María Violeta López Roldán, jefa de Oficina Jurídica del Instituto Estatal de la Mujer.
- b) Por "EL CECyTE" a la Lic. Socorro López Vázquez, Jefa de Departamento de Extensión Institucional del CECyTE.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y hasta que las actividades objeto del mismo se hayan concluido, pudiendo darse por terminado de manera anticipada mediante oficio, justificando las razones y a fin de evitar perjuicios propios y contra terceros.

SÉPTIMA. SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Queda entendido, que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne, para colaborar en las actividades acordadas será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL IEM" con el de "EL CECyTE" ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas, como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad, la información intercambiada, generada o acordada, que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio de colaboración en cuestión.



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Durante la vigencia del presente convenio, “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar, de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de estas, mediante documento que hará parte integral del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES Se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos. En caso de incumplimiento a lo establecido, se someterán a los Tribunales Judiciales del Estado de Tlaxcala.

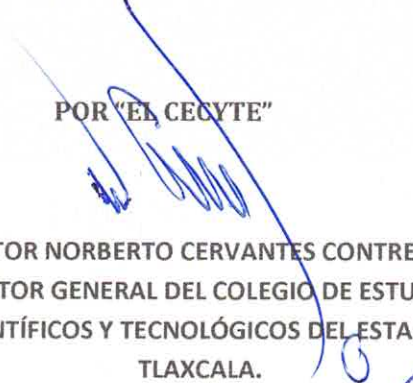
DÉCIMA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN. - “LAS PARTES” manifiestan que suscriben el presente instrumento externando su libre voluntad y sin que existan vicios del consentimiento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcance legal lo firman en dos ejemplares originales en 6 hojas útiles por su anverso en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl a los 02 días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

POR “EL IEM”


LIC. ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA
MUJER DEL ESTADO DE TLAXCALA.

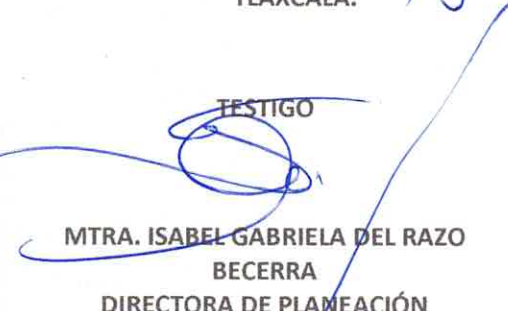
POR “EL CECYTE”


DOCTOR NORBERTO CERVANTES CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO
TLAXCALA.

TESTIGO


ABG. MARÍA VIOLETA LÓPEZ ROLDÁN
JEFA DE OFICINA JURÍDICA

TESTIGO


MTRA. ISABEL GABRIELA DEL RAZO
BECERRA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al convenio marco de colaboración y coordinación, que celebran por una parte la Instituto Estatal de la Mujer Tlaxcala (IEM) y por otra parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) en fecha 02 de Octubre de 2023 constante de 6 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.